

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 36 - 2026/OGAF

Lima, 16 MAR. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: el Informe N° D000387-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 13 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando N° D000358-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 09 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe N° D000262-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 06 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor del ex servidor Espejo Abanto Erick Omar;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con*

la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, mediante Informe N° D000387-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 13 de marzo de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 070-2019 reconoció a favor del señor Espejo Abanto Erick Omar, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el monto total de S/ 116.67 (Ciento dieciséis con 67/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y demás conceptos aplicables conforme al régimen laboral correspondiente;

Que, de la conciliación efectuada con la información proporcionada por la Oficina de Contabilidad mediante Memorando N° D000303-2021-SERPAR-LIMA-SGC, de fecha 10 de noviembre de 2021, a través del cual se corre traslado del Memorando N° D000212-2021-SERPAR-LIMA-SGT, la Oficina de Tesorería remitió el original de trece (13) planillas de vacaciones truncas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en razón de que los ex servidores no se apersonaron a efectuar el cobro de dichos pagos, habiéndose tramitado previamente la rebaja correspondiente. En tal sentido, se devolvieron las referidas planillas a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del ex servidor Espejo Abanto Erick Omar, por el monto total de S/ 101.50 (Ciento uno con 50/100 soles), correspondiente al Expediente SIAF N° 12295-2019, con Póliza Contable N° 8545 y Nota de Caja N° 110039-2020; en consecuencia, se concluye que la entidad mantiene una obligación pendiente de pago a favor del citado servidor por la suma de S/ 101.50 (Ciento uno con 50/100 soles);

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000358-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 09 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000262-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 06 de marzo del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1462-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 117.00 (Ciento diecisiete con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor del señor Espejo Abanto Erick Omar;

Que, en mérito a los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, la oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas a favor del ex servidor Espejo Abanto Erick Omar, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía

N° 011-2024-MML y la Resolución de Gerencia General N° 084-2024-GG, de fecha 17 de setiembre de 2024, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del ex servidor Espejo Abanto Erick Omar, por el monto total de S/ 101.50 (Ciento uno con 50/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, y demás derechos que correspondan conforme al régimen laboral aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el deslinde de responsabilidades si lo hubiera, de los hechos de la demora del pago del Expediente y remitir la presente resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que adopte las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Sr. Espejo Abanto Erick Omar, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

